

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. La publicación del Tribunal se verificará al menos quince días antes del comienzo de celebración de las pruebas.

7.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en dicho sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Ayuntamiento anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

8.— Ejercicios de la oposición.

Serán los siguientes:

1º.— De carácter obligatorio, al igual que el primero, para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

2º.— Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Derecho Administrativo Local (Parte General) y uno de Derecho Administrativo Local (Parte Especial).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Si una vez desarrollados los primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a este de que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otra explicaciones complementarias.

El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

3º.— Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

9.— Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos una vez aplicados, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración de servicios que se señala en el número cinco de estas bases.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en el ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Orden de Clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más los puntos por servicios prestados que no haya necesitado el personal comprendido en la base n.º 5 de esta convocatoria para superar los ejercicios.

10.— Relación de aprobado, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará

pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados a que se refiere el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1.— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.— Título de los exigidos en la base 3ª, condición c), o el resguardo de pago de los derechos del título, o testimonio notarial de los mismos. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, sobre delitos dolosos, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.— Declaración de conducta ciudadana a que se refiere el artículo 2º de la Ley 68/80 de 1 de diciembre, referida también a la misma fecha.

5.— Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6.— Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

7.— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa previstos en el R.D. 707/79 de 5 de abril.

11.— Incidencias y normas supletorias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Supletoriamente se estará a lo dispuesto en el R.D. 3.046/77 de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, R.D. 712/82 de 2 de abril, R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, R.D. 2.224/85 de 20 de noviembre y demás disposiciones de concreta y general aplicación.

12.— Recursos.

La convocatoria y bases de esta oposición podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de Recurso de Reposición ante la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Calahorra, a 9 de enero de 1986.— El Alcalde.

PARTE PRIMERA DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 1.— Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2.— Formas de Estado

Tema 3.— Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4.— Las formas de Gobierno.

Tema 5.— Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6.— El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7.— La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 9.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10.— La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11.— El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12.— El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 13.— El Poder Judicial.

Tema 14.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.— Administración pública. Gobierno y Administración.